



ORDENANZA Nro. 001-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, número 5 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; y, en el inciso final del mismo artículo 264, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, primer inciso señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero, dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 573 al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 577 letra g), señala que dentro de las obras sujetos al pago de Contribución Especial de Mejoras, están las “Plazas, parques y jardines”;



Que, la Ordenanza 007-2011, en el artículo 2 señala: “(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso”;

Que, la Ordenanza 007-2011, artículo 9 establece las zonas de beneficio o influencia que generan las obras que construye el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

Que, la Ordenanza 007-2011, en el artículo 19 estipula los porcentajes que los beneficiarios deben cancelar por tributos por Contribución Especial de Mejoras, por las obras que determine el Concejo como de beneficio sectorial, establecidos para cada zona de influencia en proporción a su avalúo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el 22 de diciembre de 2014, suscribe el Contrato de Menor Cuantía No. 18-2014, dentro del proceso No. MCO-GADMR-002-2014, para ejecutar la obra No. MCO-GADMR-002-2014, para ejecutar la obra Cancha Deportiva y Espacio Recreacional Barrio Los Eucaliptos, por la suma de \$ 142.381,97 dólares;

Que, la cláusula tercera del Acta de Entrega Recepción definitiva, celebrada el dos de septiembre del dos mil quince, se liquida económicamente el monto total de los trabajos y rubros ejecutados, por tanto, planillas de avance, liquidación, reajustes, complementario, suma la cantidad de \$ 144.708,50 dólares.;

Que, mediante memorandos números 2018-205-GADMR-M, de 10 de abril de 2018; No. GADMR-GOT-2018-0491-M, el Analista 3, y el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, respectivamente, emiten sus informes determinando que la Obra Cancha Deportiva y Espacio Recreacional barrio Los Eucaliptos, “es considerada como de Beneficio Sectorial (...) = El radio de influencia está previsto en la circunscripción del barrio donde está implantado el equipamiento. Según la ordenanza Nro. 007-2011, Cap. IV, Art. 19, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales, que determine el Concejo como de beneficio sectorial, serán pagados de la siguiente forma: el veinte por ciento será cancelado de entre los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, el chenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba”. (...) Zona de Influencia: predios ubicados en la circunscripción del barrio. Los límites son: N: Calle Joaquín Chiriboga; S: Calles: La Paz, Simón Bolívar y Rangún; E: Av. Edelberto Bonilla Oleas; O: Calle Juan Bernardo de León”. Informe que fue ratificado mediante Memorando nro. GADMR-GPOT-CT-2019-0146-M, por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, por lo tanto, la obra Cancha Deportiva y Espacio Recreacional barrio Los Eucaliptos es considerada como de Beneficio Sectorial.;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-2016-1505, el Director de Gestión de Obras Públicas, manifiesta que el nombre de la obra ejecutada es Cancha Deportiva y Espacio Recreacional barrio Los Eucaliptos; y, el Analista de Obras Públicas 2, responsable de la Unidad de Contribución Especial de Mejoras, con memorando Nro. GADMR-GOP-CEM-2016-0191-M, pone en conocimiento el costo total de la obra y los valores a recuperar por contribución de mejoras, considerada como de beneficio sectorial;



Que, con memorando Nro. GADMR-GF-2017-1504-M, el Director de Gestión Financiera, remite el Informe técnico financiero debidamente avalizado Nro. GADMR-2017-0010-APP, suscrito por el Analista de Planificación y Proyectos 2, quien manifiesta que: “La ordenanza 007-2011 en el artículo 19, establece los porcentajes de pago de inversión y el artículo 23 la forma y época de pago, establecidos los límites existen 618 predios beneficiados por la obra, el veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, cada beneficio pagaría un valor en particular de acuerdo a su avalúo. Recomienda que la propuesta de ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Cancha Deportiva y espacio recreacional Barrio Los Eucaliptos” para el cobro de tributo por contribución especial de mejoras, se ponga en conocimiento del Señor Alcalde para la presentación formal de la ordenanza ante el Concejo pleno para el análisis y aprobación;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con la inversión realizada en la ejecución de la obra Cancha Deportiva y Espacio Recreacional barrio los Eucaliptos, ha beneficiado a propiedades comprendidas dentro de la zona de influencia sectorial, por lo tanto, sus propietarios están en la obligación de pagar su contribución por la mejoras recibidas.;

Que, es atribución del Concejo Municipal la determinación mediante Ordenanza, determinar la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas, con el objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre ciudadanía y el Gobierno Municipal, para financiar el desarrollo urbano; y, ,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 del artículo 264 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 55 letra e) y 57 letra a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 de la Ordenanza 007-2011;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CANCHA DEPORTIVA Y ESPACIO RECREACIONAL BARRIO LOS EUCALIPTOS, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Declárese a la Obra Cancha Deportiva y espacio recreacional Barrio Los Eucaliptos, ubicada en la zona urbana de la ciudad de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras.

Artículo 2.- Distribución del tributo.- Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la Obra Cancha Deportiva y Espacio Recreacional Barrio Los Eucaliptos, el tributo se distribuye



de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el porcentaje y años para el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

	BENEFICIARIO	%	VALOR	No. AÑOS
a)	Predios urbanos que tengan beneficio sectorial distribuido en proporción a su avalúo.	20%	\$ 28.941,70	5
b)	GADM Riobamba	80%	\$ 115.766,80	-
			\$144.708,50	

Artículo 3.- Determinación de la zona de beneficio o influencia.- Se determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra Cancha Deportiva y Espacio Recreacional Barrio Los Eucaliptos, aquella que se encuentra señalada en el plano que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza, con los siguientes límites:

Norte: Calle Joaquín Chiriboga.

Sur: Calles La Paz, Simón Bolívar y Rangún.

Este: Av. Edelberto Bonilla Oleas.

Oeste: Calle Juan Bernardo de León.

Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito y forma de pago.- La Dirección de Gestión Financiera, en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas a través de la Unidad de Contribución Especial de Mejoras, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario, y establecerá la forma de pago observando las disposiciones legales, especialmente el artículo 23 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras; así como, lo dispuesto en los artículos 28, 30 y 31 de la misma Ordenanza 007-2011.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La Dirección General de Gestión de Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el Alcalde del cantón Riobamba, sin perjuicio de su promulgación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CANCHA DEPORTIVA Y ESPACIO RECREACIONAL BARRIO LOS EUCALIPTOS, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 23 de mayo de 2017 y 08 de enero de 2020.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CANCHA DEPORTIVA Y ESPACIO RECREACIONAL BARRIO LOS EUCALIPTOS, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 14 de enero de 2020.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CANCHA DEPORTIVA Y ESPACIO RECREACIONAL BARRIO LOS EUCALIPTOS, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR**

593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@municipioderriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 14 de enero de 2020.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una Institución Pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

Las Contribuciones Especiales de Mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorroga el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia.

Con el Objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre ciudadanía y el Gobierno Municipal para financiar el desarrollo urbano, expidió la ordenanza 007-2011, que establece la recaudación del tributo de Contribución Especial de Mejoras por las construcciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

En este contexto, sobre la base de los Informes de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, la Unidad de Contribución Especial de Mejoras y la Dirección de Gestión de Obras Públicas, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra Cancha Deportiva y espacio recreacional Barrio Los Eucaliptos para el cobro del tributo por contribución Especial de Mejoras, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA



Municipio de
Riobamba

Secretaría
de Concejo Municipal